

DECRETO Nº 523

VISTO:

a)- El Expediente Nº 142186 de fecha 03/12/2021 (interno HCD Nº 324/2021) con pase a Comisión en Sesión ordinaria de fecha 18/11/2021 y su contenido documentado; y,

CONSIDERANDO:

Que el caso de estudio se trata de un pedido realizado por la agrimensora Tamara Zambiazco solicitando visación de la mensura que obra adjunta al presente en fs. 03, la cual no detenta el visado municipal requerido para dar curso al trámite por no contar con las medidas mínimas establecidas por Ordenanza Nº 1560.

Que al inmiscuirnos en el análisis y estudio de la mensura en cuestión, vemos que se plantea sobre un inmueble ubicado en Zona de Quintas, Quinta Nº 416, con domicilio parcelario en calle Santa Rosa Nº 2465, cuya posesión se detenta por parte de los Sres. Luis Alberto Monzón Garay (50%) y Agustina Judith Monzón Garay (50%).

Que como consecuencia del carácter de derecho posesorio que reviste el inmueble, es que deviene la finalidad de la presente petición, la cual es obtener la prescripción adquisitiva para poder perfeccionar el título sobre el mencionado terreno.

Que la profesional actuante expresó que la familia Monzón Garay detenta la posesión sobre el mencionado inmueble desde hace más de 50 años, por lo que este Cuerpo le solicita a la agrimensora que facilite mayor documentación respaldatoria acerca de estos dichos, la cual fue adjuntada a través de nota de estilo a fs. 8 a 11 de los presentes, en donde podemos observar Plano de Mensura Nº 24400 del año 2000, correspondiente al lindero Sur, donde puede observarse que consta y se reconoce al Sr. Roque Agustín Garay como lindero y poseedor de toda la fracción restante de la Quinta Nº 416. Que también obra adjunto Plano de Mensura Nº 15550 a nombre de Roque Agustín Garay, quien pretende prescribir sobre la Quinta de referencia.

Que , así las cosas, este Cuerpo entiende que ha quedado demostrado por parte de los peticionantes que se trata de una posesión familiar, que se viene ejerciendo de manera pacífica, publica e ininterrumpida desde hace varias generaciones, por lo que estamos en condiciones de otorgar el visado de la mensura en cuestión para que se pueda llevar a cabo el objetivo que se viene interesando por parte de la familia, esto es la regularización dominial del inmueble cuya posesión se encuentra probada.

Que, por los fundamentos expuestos, se concluye que en el caso de marras se justifica la petición de parte a los fines de aprobar lo solicitado por parte de la agrimensora Zambiazco.

/////

///2///

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante, agrimensora Tamara Zambiazco, Mat. 24834, en relación al expediente N° 142186 de fecha 03/12/2021 (interno HCD N° 324/2021) sobre el requerimiento efectuado en los presentes, otorgando la visación de la mensura requerida en inmueble posesión de Luis Alberto Monzón Garay (50%) y Agustina Judith Monzón Garay (50%).

Art. 2º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente al área con competencia en la materia -Oficina de Catastro Municipal y Juzgado de Faltas- quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta, sin que implique la presente excepción un eximente de multa alguna en caso de así corresponder.

Art. 3º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones "DR. DAVID BLEJER" del H.C.D., en Villaguay, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.